



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
· PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 20/2016

REF: Acordada 7863 Concesión a licencias a Jueces de Paz

Montevideo, 26 de febrero de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7863, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7863

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciseis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrioux, Jorge O. Chediak, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

que se estima necesario por razones de mejor servicio y para evitar dificultades en el nombramiento de Jueces subrogantes en el interior del país, establecer en qué casos los Sres. Jueces Letrados del Interior que tengan la Superintendencia Administrativa no pueden conceder licencia a los Sres. Jueces de Paz.

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 239 de la Constitución de la República;

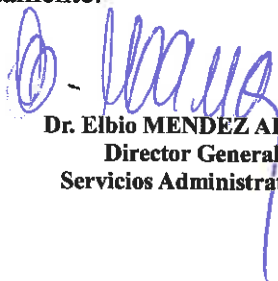
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Los señores Jueces Letrados del Interior a quienes, por ejercer la Superintendencia Administrativa, corresponde conceder las licencias que soliciten los señores Jueces de Paz Departamentales, no podrán autorizarlos a gozar de licencia (excepto por motivos fundados graves que lo justifiquen), si éstos ya se encontraran designados para subrogar al Titular de alguna Sede de la localidad que con anterioridad hubiera solicitado licencia (hallándose concedida) por el mismo período.

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos